

Asociación de Georgistas de República Dominicana, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 27 de junio de 1970. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1525, que nombra al Ing. Raymundo Roig, Ayudante Civil del Presidente de la República.

(G. O. N° 9245, del 13 de Noviembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

✓
NUMERO 1525

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Ing. Raymundo Roig queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República, honorífico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1526, que autoriza al Ayto. del Municipio de La Romana a vender varios solares de su propiedad.

(G. O. Nº 9245, del 13 de Noviembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1526 ✓

VISTA el Acta Nº 29, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de La Romana, en fecha 29 de junio de 1971;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de La Romana a vender en favor del señor Francisco Ortiz, los solares de su propiedad que se indican a continuación:

a) Solar Nº 7 de la Manzana Nº 42, con una extensión superficial de 723.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, solar Nº 6; al Este, Ría Romana; al Sur, solar Nº 8; y Al Oeste, calle Benito Monción, por la suma de RD\$1,807.50;

b) Solar Nº 8 de la Manzana Nº 42, con una extensión